



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### EXPOSICION

Señor: Deseoso el Gobierno de S. M. de imprimir la mayor sencillez posible a la organización administrativa, entiendo que no ha lugar al mantenimiento de un órgano y una legislación singulares para realizar la protección a la industria del motor y del automóvil.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de abril de 1930.

Señor:

A. L. R. P. de V. M.,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

##### REAL DECRETO

Núm. 970.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 11 de abril próximo queda suprimida la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, creada por decreto de 9 de abril de 1927. Desde la publicación del presente decreto, la Comisión oficial del Motor y del Automóvil se abstendrá de formular pedidos de material.

Artículo 2.º Publicado este decreto en la Gaceta de Madrid, la industria del motor y del automóvil podrá acogerse a las disposiciones generales vigentes sobre protección y auxilios a la industria nacional. Quedan derogados los reales decretos de 9 de abril de 1927 y 31 de marzo de 1928.

Artículo 3.º Sin perjuicio de lo es-

tablecido en el artículo anterior, los concesionarios de servicios públicos de transporte de viajeros y mercancías por carretera vendrán obligados a adquirir material de fabricación nacional, con las limitaciones contenidas en las disposiciones generales sobre la materia.

Artículo 4.º La Comisión Oficial del Motor y del Automóvil entregará el próximo día 11 de abril a la Junta Liquidadora del citado organismo, las cuentas justificadas de su gestión desde primero de enero de 1930 hasta el 10 de abril, el inventario-balance cerrado en esta última fecha con el debido detalle, una relación de los pedidos en curso de fabricación, otra de los auxilios financieros que hubiera concedido y otra de los expedientes en trámite.

En general, la Junta liquidadora se hará cargo de todo el activo y pasivo de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil y su consiguiente documentación.

Artículo 5.º La Junta liquidadora entrará en funciones el 11 de abril próximo, y se compondrá de un Interventor y un contador, designados por el Ministerio de Hacienda; un asesor jurídico, nombrado por la Presidencia de entre los abogados del Estado a ella adscritos, y un ingeniero industrial, que el Ministerio de la Economía Nacional designará. Será Presidente de la misma el subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, actuando de secretario el vocal que la Comisión acuerde. A la Comisión se adscribirá el personal auxiliar indispensable.

Artículo 6.º La Junta liquidadora procurará rápidamente recibir los coches y el material en fabricación, entregándolos a las Corporaciones o concesionarios que los hubieren pedido, realizará el activo y extinguirá el pasivo. El remanente que resultare se adjudicará al Tesoro.

Artículo 7.º Al efecto de facilitar dicha liquidación, mientras por la Presidencia del Consejo de Ministros no se disponga lo contrario, los organismos del Estado, las Diputaciones y los

Ayuntamientos, antes de realizar adquisiciones del material enumerado en el párrafo segundo, base tercera, del real decreto de 31 de marzo de 1928, deberán obtener autorización de la Junta Liquidadora, la cual será otorgada siempre que entre las existencias del material almacenado por la misma no lo hubiere de la especie o género deseados. En caso de que concurriera la demanda con las características del material almacenado por la Junta Liquidadora, los contratos se realizarán conforme disponga la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 8.º Terminada la liquidación, la Junta: 1.º, entregará los libros y la documentación a la Presidencia del Consejo de Ministros para su archivo; 2.º, elevará al Tribunal de Cuentas por conducto de la Presidencia, las que la suprimida Comisión Oficial del Motor y del Automóvil le hubiere entregado en cumplimiento de este decreto, más las que de su gestión deba rendir, y 3.º, procederá a su disolución.

Artículo 9.º La Presidencia del Consejo de Ministros dictará las disposiciones necesarias para la ejecución, interpretación y desarrollo del presente real decreto, de cuyo contenido dará cuenta el Gobierno a las Cortes.

Dado en Palacio a dos de abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

(De la Gaceta núm. 93.)

#### REALES ORDENES

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 136.

Excmo. Sr.: Con el fin de que la participación española en las Exposiciones Internacionales de Lieja y Amberes tenga la mayor eficacia y brillan-

tez y constituya un completo exponente de las actividades nacionales, tanto en el orden oficial como en el privado.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se interese de los diversos departamentos ministeriales y centros oficiales que tienen instalaciones en las Exposiciones de Sevilla y Barcelona que, de acuerdo con la Comisaría regia y la Dirección general respectivas, presten al Comité español de Asistencia a las Exposiciones Internacionales de Lieja y Amberes los elementos que, sin alterar substancialmente el conjunto de las instalaciones, considere necesarios dicho Comité para la organización de la participación española en los aludidos Certámenes internacionales.

2.º Que por parte de la Comisaría regia de la Exposición Iberoamericana de Sevilla y de la Dirección general de la Exposición Nacional de Barcelona, pueda autorizarse, sin detrimento asimismo del conjunto de las instalaciones, el traslado de los productos y efectos que los industriales y exportadores españoles tengan en las mismas a las Exposiciones de Lieja y Amberes, a requerimiento del Comité español de Asistencia a dichos certámenes internacionales y previa la oportuna conformidad de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1 de abril de 1930.

BERENGUER

Señores...

(De la Gaceta núm. 93.)

### Subsecretaría

#### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, participando haber concedido al guardia civil, Francisco Burruezo Fernández, el distintivo de la Mehal-la Jalifiana de Larrache núm. 3, creado por real orden circular de 26 de noviembre de 1923 (C. L. núm. 532), adicionado con una barra roja, en la forma prevenida en la regla primera de la de 19 del mismo mes y año (C. L. núm. 542), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E. por hallarse comprendido el interesado en la condición primera de la primera disposición citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

### INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Caballería, con destino en el depósito de caballos sementales de la sexta zona pecuaria, D. Severiano González Fernández, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la eliminación de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el guardia civil, con destino en la Comandancia de Zaragoza, Santiago Acín Bretos, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle veintiocho días de licencia por asuntos propios para Olorón (Francia) y Bermúes (Huesca), con sujeción a lo establecido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, D. Luis Muñoz Bertet, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Zoé Álvarez y Roig, con arreglo al real decreto de 26 de abril de 1924 (D. O. núm. 97).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de la tercera región.

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al consejero togado, en situación de segunda reserva, D. Francisco Pego Méndez, la pensión anual de 2.500 pesetas, correspondiente a la gran cruz de la citada Orden, con antigüedad de 7 de marzo próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

### REINGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el cabo de ese Cuerpo, separado del servicio, Francisco Mera Ilzarbe, en súplica de que se le conceda el reingreso en el mismo, por creerse comprendido en la real orden circular de 22 de abril último (D. O. núm. 90), teniendo en cuenta la naturaleza del acto punible realizado por el interesado y las circunstancias que concurrieron, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina y Capitán general de la segunda región.

### VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la regla cuarta de la real orden circular de 3 de enero de 1928 (D. O. núm. 3), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todos los Cuerpos del Ejército, con excepción de los que se expresan en la regla segunda de la sobenara disposición antes citada, formarán los pedidos de prendas y efectos mayores de vestuario y equipo que consideren

precisos para cubrir las necesidades de su fuerza en filas durante un año, debiendo estar los pedidos en poder de las respectivas Juntas regionales de vestuario antes del día 25 del mes actual, y los estados resúmenes que éstas han de redactar, en poder de la Junta Central antes del día 10 de mayo próximo.

2.º Los pedidos deberán referirse únicamente a las prendas y efectos que califica como mayores la real orden circular de 12 de noviembre de 1929 (D. O. núm. 254), consignando en ellos, con la debida separación, las tallas que de cada prenda necesiten y dentro de cada talla las que hayan de ser anchas o estrechas, tomando como base, para hacerlo, las que se especifican en los pliegos de condiciones técnicas aprobados por real orden circular de 31 de diciembre de 1929 (D. O. núm. 5, de 1930).

3.º Para hacer el cálculo de las prendas que han de pedir, los Cuerpos tendrán en cuenta que con esos pedidos han de poder atender a las necesidades corrientes de su fuerza en filas, a las extraordinarias que se puedan prever y a las incorporaciones de reclutas que durante dicho año tengan lugar. También habrán de tener muy en cuenta para el expresado cálculo las existencias de prendas en almacén, considerando como

tales las que han de recibir de las que pidieron en el pasado año que se han adquirido ya en su totalidad y están entregando actualmente los adjudicatarios, y han de considerar, asimismo, el saldo que, en las cuentas corrientes llevadas por la Junta Central, pueda resultarles por ejercicios anteriores y por los devengos probables que se les hayan de acreditar en el año. Por su parte, las Juntas regionales redactarán sus estados resumen, cuidando de confrontarlos debidamente con los pedidos formulados por los Cuerpos y de acompañar, con el ejemplar que remitan a la Junta Central, los originales de dichos pedidos de los Cuerpos, quienes, para este fin, los formularán por duplicado, según está prevenido.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Cumplidas por la Junta central de Vestuario y Equipo todas las formalidades preve-

nidas en los pliegos de condiciones que han regido en la compra por gestión directa de 18.905 trajes de algodón caqui para fuerzas a pie dispuesta por real orden circular de 31 de diciembre de 1929 (D. O. núm. 5, de 1930), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se adjudiquen definitivamente los trajes citados a los licitadores que a continuación se expresan, los que deberán atenerse, para el cumplimiento de su compromiso, a cuanto se dispone en los pliegos citados y en referida real orden.

Es asimismo la voluntad de S. M. que para cumplir cuanto previene la real orden circular de 5 de marzo de 1930 (D. O. núm. 53) se fije como precio medio de dichos trajes el de 26,459 pesetas que servirá de base para la redacción de las relaciones valoradas de prendas que las Juntas regionales formulen y remitan a los Cuerpos al efectuarles entregas de esta clase de prendas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS ADJUDICATARIOS Y PRENDAS QUE SE LES HAN ADJUDICADO	Precio de adjudicación — Pesetas	Importe total por prendas — Pesetas	NOMBRES DE LOS ADJUDICATARIOS Y PRENDAS QUE SE LES HAN ADJUDICADO	Precio de adjudicación — Pesetas	Importe total por prendas — Pesetas
<i>Joaquín Heredia Barra.</i>			<i>Montfort y Compañía.</i>		
3.000 trajes de algodón caqui para fuerzas a pie para entregar en Valencia.....	26,50	79.500,00	3.954 trajes de algodón para fuerzas a pie, para entregar en Valencia.....	26,74	105.720,96
TOTAL .....		79.500,00	257 ídem, para entregar en Burgos.....	26,74	6.872,18
<i>Manufactura Benarroch (S. L.)</i>			TOTAL .....		112.603,14
526 trajes de algodón caqui para fuerzas a pie, modelo núm. 1, para entregar en Valladolid .....	25,82	13.581,32	<i>Luis Sedó Boronati.</i>		
3.723 ídem, modelo 2, para entregar en Coruña .....	25,50	94.936,50	526 trajes de algodón para fuerzas a pie, para entregar en Burgos.....	27,27	14.344,02
1.243 ídem, modelo 1, para entregar en Palma de Mallorca.....	25,82	32.094,26	TOTAL .....		14.244,02
2.248 ídem, modelo 3, para entregar en Santa Cruz de Tenerife.....	25,82	58.043,36	<i>Hijos de Riu (S. en C.)</i>		
TOTAL .....		198.655,44	2.428 trajes de algodón para fuerzas a pie, calidad A. S. Ac, para entregar en Burgos...	27,58	66.842,84
			1.000 ídem, calidad R. P., para entregar en Burgos .....	27,52	27.520,00
			TOTAL .....		94.362,84
			TOTAL GENERAL.....		499.464,44

Madrid 2 de abril de 1930.—Berenguer.

Sección de Caballería y Cría Caballar  
APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido declarar aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le correspondiera, a los tenientes del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones exigidas en las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Angel Frejo Colado.  
" Francisco Enriquez Botella.

D. Emeterio Martínez Cuadrao.  
" Santiago Mateo Marcos.  
" Pablo Montesino-Espartero Averly.  
" Luiz Díez de Rivera Almunia.  
" Alfonso Pérez Jaime.  
" Manuel Martínez-Conde y González.  
" Eduardo Curiel y Palazuelo.  
" Luis de los Santos Vivanco.  
Madrid 3 de abril de 1930.—Berenguer.

## CONCURSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Para proveer con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61) y reglamento aprobado por real orden circular de 24 de enero de 1927 (D. O. núm. 21), una vacante de comandante de Caballería E. A. en el depósito de sementales de la sexta zona pecuaria (Santander), dependiente de la sección de Caballería y cría caballar, el Rey (que Dios guarde se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de esta clase, Arma y escala que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta real orden, acompañadas del certificado que previene la de 17 de agosto de 1927 (D. O. núm. 182), copias de las hojas de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los Cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en África si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio y los que se encuentren en fuerzas indígenas el que lleven en las mismas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Para proveer con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61) y reglamento aprobado por real orden circular de 24 de enero de 1927 (D. O. núm. 21), una vacante de comandante de Caballería E. A. en los servicios del censo y estadística de la octava zona pecuaria (León), dependiente de la sección de Caballería y cría caballar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de esta clase, Arma y escala que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta real orden, acompañadas del certificado que previene la de 17 de agosto de 1927 (D. O. núm. 182), copias de las hojas de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los Cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en África si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio y los que se encuentren en fuerzas indígenas el que lleven en las mismas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por real orden circular de 26 de febrero último (D. O. núm. 48) para proveer una vacante de comandante de Caballería (E. A.) en la Yeguada Militar de Jerez (sección de Marquina), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie nuevamente. Los del citado empleo, Arma y escala que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta real orden, acompañadas del certificado que previene la de 17 de agosto de 1927 (D. O. núm. 182), copias de las hojas de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los Cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en África, si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio, y los que se encuentren en Fuerzas Indígenas, el que lleven en las mismas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

## CONCURSOS HIPICOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el Presidente del Comité central de las Sociedades hípias españolas en solicitud de que se autorice la concurrencia de jefes y oficiales del Ejército al concurso hípico que ha de celebrarse en Palma de Mallorca durante los días 11, 12, 13 y 15 del mes de julio próximo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la sección tercera del vigente presupuesto, en concepto de premios para el expresado concurso que será de "circunscripción", sujetándose para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, a lo determinado en el reglamento aprobado por real orden circular de 11 de marzo de 1929 (D. O. número 57), siendo designado, con arreglo al artículo 20 del mismo, el teniente coronel de Caballería D. José Beltrán Ximelis, ayudante de campo del General de división D. Enrique de Salcedo y Molinuevo, para desempeñar el cargo de comisario del concurso. Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la primera región comunique esta concesión al recurrente y que el Intendente general militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que para premios se concede a favor del Presidente de la Real Sociedad Hípica de Palma de Mallorca, el que para hacerlo efectivo deberá presentar el programa en que figure la prueba "nacional" y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Caballería, con destino en el censo y estadística de la tercera zona pecuaria, D. Faustino Gómez Sáez, la pensión de cruz de dicha Orden, con antigüedad de 31 de diciembre de 1929, debiendo percibirla a partir de primero de enero del año actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

## VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Caballería D. Mariano Foronda y González, Marqués de Foronda, Conde de Torre Nueva de Foronda, supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275) continuando en igual situación hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

## Sección de Artillería

## DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los oficiales de Artillería compren

didos en la siguiente relación, que principia con D. Pedro Leyva Huidobro y termina con D. Juan García Sánchez, pasen a los destinos y situaciones que a cada uno se le señala, debiendo surtir efectos administrativos en la revista de Comisario del presente mes y quedando rectificadas en la parte que les afecta, las reales órdenes de 28 y 31 de marzo último (D. O. números 72 y 74).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Capitanes.**

D. Pedro Leyva Huidobro, de disponible forzoso en la segunda región, al regimiento de Artillería a pie, 8 (voluntario).

D. Ismael Warleta de la Quintana, queda sin efecto su destino a la Comandancia de Artillería del Rif, continuando supernumerario en la Escuela de Aviación, real orden de 27 de enero de 1927 (D. O. núm. 23).

D. Rufino Beltrán Vivar, queda sin efecto su destino al regimiento mixto de Menorca, continuando disponible forzoso en la primera región.

D. Carlos Gil Delgado y Agrela, queda sin efecto su destino a la Comandancia de Artillería del Rif.

**Tenientes.**

D. Fernando López Nebrada, del regimiento de Artillería de Tenerife, de plantilla, al ligero, 2 (Granada), agregado, entiéndase rectificado en el sentido de que sus apellidos son López Nebreda, como queda dicho, y no López Varela.

D. Nemesio Alvarez Sánchez, queda sin efecto su destino al regimiento ligero, 8, continuando en su destino de plantilla en el servicio de Aviación.

D. Luis García Saullo, entiéndase rectificado en el sentido de que procede del regimiento ligero, 8 y no del ligero, 3 (Paterna).

**Tenientes (E. R.)**

D. Juan García Sánchez, de disponible forzoso en la primera región, a disponible voluntario en la misma.

*Relación de jefes y oficiales que por ser probable su ascenso antes de seis meses están excluidos de destino a Africa*

- Tenientes coroneles, 9.
- Comandantes, 13.
- Capitanes, 23.
- Tenientes, 30.
- Tenientes (E. R.), 3.
- Alféreces, 6.

*Nombres de los jefes y oficiales que no pueden solicitar vacante de Africa por ser probable su destino forzoso a aquel territorio en un plazo de seis meses*

**Comandante.**

D. Francisco Clavijo Benthencourt.

**Capitanes.**

- D. Amadeo Hernández Martínez.
- " Antonio Pérez Lorente.
- " José de la Matta Ortigosa.
- " Juan Ponce de León Cabello.
- " Jesús Lecea Grijalba.
- " Manuel Morató Tapia.
- " Angel Onrubia Anguiano.
- " Antonio Campaña Peinado.
- " César Gómez Lucía.
- " Tomás Lorente Fernández.
- " Luis Arizón Megías.
- " Francisco Mata Manzanedo.

**Tenientes.**

- D. Miguel Quesada Munuera.
- " Manuel Hornedo Tous.
- " Agustín López Ayala Casani.
- " Manuel Díez Folgado.

**Teniente (E. R.)**

D. Cristóbal Martínez Navarro.

**Alférez (E. R.)**

D. Francisco Gómez Alvaro.  
Madrid 3 de abril de 1930.—Berenguer.

**Sección de Ingenieros**

**SERVICIOS DE AERONAUTICA MILITAR**

Excmo. Sr.: Examinado el "proyecto de otro tramo de hangares metálicos de 64 por 30 metros en el frente de Alcorcón, del aeródromo de Cuatro-Vientos" (Madrid), formulado por la Comandancia de Ingenieros de Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para ejecución de las obras que comprende, por el sistema de contrata, mediante subasta pública de carácter legal, que para favorecer la concurrencia del mayor número posible de licitadores, se dividirá en dos partes: una, la relativa a las obras metálicas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 169.280 pesetas, y la segunda, referente al resto de las obras que comprende el proyecto, con presupuesto de contrata, que importa 84.250 pesetas; pudiendo admitirse proposiciones por el conjunto de la totalidad de las obras, cuyo presupuesto total de contrata asciende a 253.530 pesetas, cantidad que, sumada a las 2.340 pesetas importe del presupuesto complementario que determina la real orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56), da un total de 255.870 pesetas, que serán cargo a los fondos dotación de los "Servicios de Aeronáutica-Militar".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1930.

**BERENGUER**

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el "proyecto de construcción de un hangar de 80 por 35 metros para hidroaviones en el aeródromo de Los Alcázares, en Cartagena" (Murcia), formulado por la Comandancia de Ingenieros de Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para ejecución de las obras que comprende, por el sistema de contrata, mediante subasta pública de carácter local, que, a fin de favorecer la concurrencia del mayor número posible de licitadores, se dividirá en dos partes: una, la relativa a las obras metálicas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 290.810 pesetas, y la segunda, referente al resto de las obras que comprende el proyecto, con presupuesto de contrata de 146.720 pesetas, pudiendo admitirse proposiciones por el conjunto de la totalidad de las obras, cuyo presupuesto total de contrata asciende a 437.530 pesetas, cantidad que, sumada a las 3.0010 pesetas importe del presupuesto complementario que determina la real orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56), da un total de 440.540 pesetas, que serán cargo a los fondos dotación de los "Servicios de Aeronáutica Militar".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1930.

**BERENGUER**

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

**Sección de Reclutamiento e Instrucción**

**REDUCCION DE CUOTA**

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia que el capitán general de la segunda región cursó a este Ministerio, promovida por el recluta del reemplazo de 1929 Andrés Vallecillo Quiñones, en súplica de que se le reconozca el derecho a disfrutar los beneficios de reducción de cuota que el artículo 403 del vigente reglamento de reclutamiento otorga a los empleados del Estado, por ser su padre administrador de Loterías; teniendo en cuenta que los individuos que desempeñan estos cargos no son funcionarios públicos, por no pertenecer a un Cuerpo organizado del Estado ni figurar sus haberes detallados en los presupuestos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido resolver con carácter general que los beneficios de reducción de cuota citados no deben ser aplicados a los administradores de Loterías.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este  
Ministerio y de las Dependencias Centrales

**Sección de Artillería****LICENCIAS**

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se

conceden dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Madrid, al alférez alumno de la Academia de Artillería D. Guillermo Marín Delgado, la que se le empezará a contar a partir del día 12 de marzo próximo pasado, fecha en que ha cumplido la licencia que por enfermo se le concedió, por otra disposición de 10 de febrero último (D. O. núm. 34).

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 2 de abril de 1930.

El Jefe de la Sección  
**GERMAN SANZ**

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Señor Director de la Academia de Artillería.

## PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería.

-0-

Arqueo de fondos verificado en el mes de la fecha

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior según arqueo verificado el día 31 de diciembre anterior.....	407.675,23	Entregado en la caja central para abonar en cuenta al Regimiento Las Palmas, 66, cuota del socio fallecido, Sargento D. Felipe Francés Domínguez	2.000,00
Ingresado en metálico por los Cuerpos.....	1.309,95	Abonado a los herederos del socio fallecido, Sargento D. Nicolás Talavera Mora.....	2.000,00
Idem en abonarés.....	17.243,35	Abonado a los herederos del socio fallecido, Sargento D. Jesús Gomala Casto.....	1.000,00
		Entregado en la caja central para abonar al Regimiento Aragón, 21, cuota del socio fallecido, Sargento D. Miguel Hernández Lesín.....	2.000,00
		Entregado en la caja central para abonar al Regimiento Granada, 34, cuota del socio fallecido, Suboficial D. Luis Cascajo Domínguez.....	2.000,00
		Entregado en el caja central para abonar al Batallón Cazadores Africa, 13, cuota del socio fallecido, Sargento D. José Santiago Cuenca.....	2.000,00
		<i>Suman.....</i>	11.000,00
		<i>Existencia según arqueo.....</i>	415.228,53
<b>TOTAL.....</b>	<b>426.228,53</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>426.228,53</b>

## Detalle de la existencia en Caja.

En cuenta corriente en el Banco de España.....	44.064,33
En papel del Estado al 4 por 100 (pesetas nominales 469.000,00).....	349.161,00
En abonarés sin realizar.....	17.243,35
En metálico en caja.....	4.795,85
En carpeta de fallecidos.....	" "
<i>Existencia según arqueo.....</i>	415.228,53

Madrid 31 de enero de 1930.—El Cajero, Guillermo Bejerano.—El Auxiliar, Isidro Jiménez.—El Interventor, Luis Montero.—Interventores: El comandante, Víctor de Alvarado.—El comandante, Luis de Montes.—El teniente coronel, Ordenador de pagos, Angel Martínez.

**Precio: 10 céntimos**

**CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DE 1930**

Por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, se propone para ocupar la plaza de alguacil-portero del Ayuntamiento de Avavaca (Madrid) a la clase que a continuación se expresa:

Sargento licenciado, Julián Salvador Martín, con 5-2-3 de servicios, y 0-0-5 de empleo. (Preferencia de vecindad.)

**Instancias desestimadas por los motivos que se expresan:**

*Por no haber transcurrido dos años desde que se les concedió el último destino (artículo 55 del Reglamento)*

Cabo licenciado, Isaac Carrasco Gómez.

Soldado licenciado, Prudencio Cabañas González.

**Nota.**—Las reclamaciones por error en la calificación de las clases que han tomado parte en el concurso de que se trata, deberán tener entrada en esta Junta dentro de los ocho días siguientes al en que se inserten en la *Gaceta de Madrid* la propuesta provisional, haciendo presente que las que se reciban posteriormente no surtirán efecto alguno.

Madrid 27 de marzo de 1930.—El General Presidente accidental, *Juan Vaxeras*.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para

tomar parte en las oposiciones anunciadas en 13 de dicho mes (*Gaceta* número 44) para proveer una plaza de auxiliar mecanógrafo de Secretaría del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz):

Alférez de complemento, D. Juan Camacho Varea, de veinticuatro años de edad.

Sargento licenciado, José Luis Mestres Pella, de veintisiete años de edad.

Sargento para la reserva, Francisco Pacheco González, de veintiseis años de edad.

Madrid 27 de marzo de 1930.—El General Presidente accidental, *Juan Vaxeras*.